Veinte maravedis.

PHILIPPVS V D.G. HISPANIAR. REX

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA.

Pasen a Cumplimentar a la Ciudad de Ville-
na a dhos Señores Comisarios de parte de esta
Villa a los Señores D. Pedro Díaz Mu-
ñoz y D. Bernardo Gil Serrano Regs.
asimismo y [illegible] Vecinos de ella a los quales se da los pode-
res y facultades necesarios así para parecer
en juicio para dha residencia [illegible]
de [illegible], como para que [illegible] de los propios
y que fuere necesario para [illegible] dho gasto, y
porquanto de dhos propios no ay caudales por
estar gastados [illegible] como cons-
ta de cuentas, se les concede dha facultad de
buscarlos [illegible] empeñar dhos pro-
pios [illegible] caudales
[illegible]
Con lo qual se acabo este ayuntamiento y lo
firmaron los Señores Alcaldes mayores y los
Caualleros Regidores por todos conforme a es-
te y los Caualleros Comisarios por su aceptacion
de su nombramiento, de que nos los escrivanos damos fee.

Sr. D. Juan Millan [illegible]

D. Juan Muñoz Vicente

D. Pedro Juarez

D. Juan Ortuño Serra

D. Bernardo Gil Serrano

[illegible]

Miguel de Quesada Martinez

Juan Pedro Juarez

Ayuntamiento de 22 de setiembre

En la M. N. M. L. y fidelisima [illegible]